

Toluca de Lerdo, México a
21 de noviembre de 2003.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
HONORABLE “LV” LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I, y 77 fracciones V y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 307 y 317 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2004, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, establece dentro de sus ocho ejes rectores, la necesidad de fortalecer la capacidad del Estado para atender las funciones básicas del desarrollo mediante el mejoramiento del sistema fiscal y elevar la calidad y capacidad de la administración tributaria.

El Gobierno del Estado de México, de acuerdo a las funciones de derecho público que le corresponden y a efecto de alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 1999-2005, en beneficio de los mexiquenses a quienes está obligado a servir, ha realizado acciones para fortalecer los recursos de la hacienda pública y ha propugnado en diferentes foros y ante el gobierno federal la urgente necesidad de incrementar las potestades tributarias de las entidades federativas a fin de vivificar las finanzas de los gobiernos locales y en particular el erario de nuestro Estado, mediante una mayor captación de ingresos en el marco de lo que pueda ser un nuevo acuerdo hacendario justo y equitativo, que permita acrecentar el financiamiento de los programas de gasto público con mayores recursos, hoy día muy limitados.

Lo anterior, es impostergable en el auténtico federalismo al que hace alusión el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, cuya estrategia principal es: “lograr la corresponsabilidad entre las decisiones de ingreso y las de gasto en el ámbito local, mediante el aumento de las fuentes de ingreso a las cuales tienen acceso los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios”.

La debilidad que acusan las haciendas públicas seguirá afectando las finanzas estatales ello, en tanto no se materialice una reforma hacendaria integral, sobre la que por cierto, se ha emitido la convocatoria para la Convención Nacional Hacendaria, que derive en una más justa y equitativa distribución de los recursos públicos en favor de los ámbitos estatal y municipal de gobierno, para que éstos puedan disponer de mayores recursos para afianzar las políticas de gasto que coadyuven a promover e impulsar con mayor vigor el crecimiento económico con estabilidad y en particular, el desarrollo integral y sustentable de nuestro Estado.

En efecto, a fin de establecer las bases para un nuevo federalismo, se ha emplazado al Gobierno de la República, para que conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas, a través de la Convención Nacional Hacendaria a celebrarse el próximo 5 de febrero, se logren los acuerdos que permitan impulsar la transformación del actual imperfecto Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por uno de Coordinación Hacendaria, que incluya además del ingreso, los rubros de gasto y financiamiento, en el marco de una renovada acción intergubernamental. Este propósito implica, desde luego, reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 31, 73 y 124, así como la Ley de Coordinación Fiscal, para que las finanzas públicas se conviertan en un mecanismo impulsor del desarrollo local y regional del país.



El nuevo federalismo al que hoy se aspira, debe entenderse como un medio para acercar los beneficios de las políticas y los programas públicos a la población, que promueva y estimule la participación social, la eficiencia administrativa, la transparencia en la aplicación de los recursos y la rendición de cuentas. Un federalismo que supone evidentemente, la revisión de la norma constitucional, para suprimir de ésta, la exclusividad impuesta a favor del ámbito federal, que impide a las haciendas de Estados y Municipios gravar las actividades económicas más importantes de sus regiones, contrariando el principio tributario fundamental de eficiencia.

No debemos olvidar, que a consecuencia de la adhesión al actual Sistema de Coordinación Fiscal, las entidades federativas han cedido su competencia tributaria en la mayoría de las fuentes de ingreso. Este sistema provoca que el gobierno federal recaude para sí los impuestos con bases impositivas más amplias, como son el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, en detrimento de los gobiernos estatales, quienes sólo acceden por la vía tributaria a las bases impositivas de menor cuantía, lo que ha dado origen a una riesgosa dependencia de las finanzas locales por la transferencia de recursos federales.

Dicha dependencia financiera alcanza en promedio el 89 por ciento del total de ingresos. Una parte de estos recursos se reciben por Participaciones Federales a Estados y Municipios; otra, a través de los fondos de aportaciones federales para entidades federativas y municipio, el denominado Ramo 33, recursos condicionados a una materia específica de gasto y un más la constituye los recursos transferidos a través de convenios entre la federación y los estados, recursos condicionados y con asignaciones específicas. En la práctica esta dependencia implica que el Gobierno Federal, influya en el tipo de gasto que realizan las entidades federativas y en la asignación entre estos recursos, ello en detrimento de las posibilidades que tienen los estados para decidir sobre el destino de más de la mitad de dichos recursos, lo que ha generado un rezago considerable en la construcción, ampliación y conservación de la infraestructura física básica que satisfaga las crecientes demandas de la población por más y mejores obras y servicios públicos.

El actual Sistema de Coordinación Fiscal sienta sus bases en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece el principio general de concurrencia o coincidencia entre facultades impositivas y de gasto de la Federación, los Estado y los Municipios, señalando algunas excepciones de fuentes tributarias y atribuciones de gasto en las cuales no existe ni puede existir la concurrencia por ningún orden de gobierno que no sea la federación, al estar reservadas en forma exclusiva para esta.

El modelo tributario del país, basado en el actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ha generado una alta concentración y centralización fiscal en el Gobierno Federal, no obstante que se seden funciones de administración y rendimientos a través de la colaboración administrativa y del sistema de participaciones. Hoy es un hecho que existe la necesidad de una mayor descentralización en el ámbito tributario, tanto por la vía del fortalecimiento de los ingresos propios, como por el camino de la descentralización administrativa, ello, como premisa fundamental para la obtención de mayores ingresos fiscales que coadyuven a satisfacer las necesidades del gasto de las entidades federativas y de los municipios; de aquí también, la propuesta de que sea incrementado en cuando menos 8 puntos porcentuales el monto de la recaudación federal participable.

Por otra parte y de igual forma, se hace necesario revisar conjuntamente con la federación los actuales criterios de integración de los fondos federales de aportaciones, así como la necesidad de aumentar los recursos destinados a los servicios de educación y salud de manera particular, ya que a pesar de la importancia que ha tenido la evolución en el desarrollo del proceso de descentralización de estos servicios, recientemente se ha puesto en manifiesto en el escenario nacional, la posibilidad de revisión de dicho proceso por los efectos financieros deficitarios sobre los erarios estatales; baste decir que el Gobierno del Estado de México destinará el próximo 2004, el 75 por ciento del total de sus participaciones netas al sostenimiento del Sistema Educativo Estatal, en el cual se incluye el



subsidio que se otorga a la Universidad Autónoma del Estado de México, así como las erogaciones por los programas de cultura y deporte.

La permanente lucha que libra el Gobierno Estatal para que el Gobierno Federal reconozca la necesidad de modificar los términos del actual Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, encuentra aún más razones en la inequidad con la que se trata al Estado de México, tanto en la asignación de las participaciones como en las aportaciones federales Ramo 33.

Lo anterior, no obstante que está demostrado que nuestro Estado es una de las entidades federativas que más aporta al producto interno bruto nacional, aportación estimada en 10.9 por ciento, no así los recursos que la federación reintegra por la vía de participaciones federales, ya que ésta se ubica en el lugar 26 a nivel nacional en términos per cápita, esta disparidad se traduce en 238 pesos anuales de ingresos que se dejan de percibir por cada uno de los más de 14.2 millones de mexiquenses que hoy somos, monto que al multiplicarlo por el total de la población estatal, representa 3,379.6 millones de pesos que debería recibir nuestra entidad tan sólo para igualarlo con la media nacional.

La desigualdad en el trato fiscal para el Estado de México es aún más drástica respecto al aporte que hace la federación a nuestro Estado por la vía de los recursos del Ramo 33, transferencias que si bien le representan mayor monto en términos absolutos, a nivel per cápita, el Estado de México, ocupa el último lugar, sin considerar al Distrito Federal que de estos recursos tiene un trato diferente al analizar los montos transferidos en este ejercicio fiscal; en conjunto estas recursos presupuestarios, determinan una diferencia de menos 630 pesos anuales por mexiquense, cantidad que elevada al total de la población estatal, permite determinar que la federación debiera transferirnos, tan sólo en este 2003, en forma adicional, 8,946 millones de pesos, para ubicarnos en la media nacional.

En aras de fortalecer el sistema fiscal, que permita respaldar financieramente la capacidad del gobierno estatal para atender las funciones básicas de carácter público y mejorar las bases para un desarrollo sustentable de la entidad, se ha buscado de manera permanente el fortalecimiento de la hacienda pública con la gestión de mayores recursos provenientes tanto de los acuerdos que existen con el gobierno federal como de un mayor esfuerzo en la captación de ingresos propios del Estado, asimismo, se han establecido mecanismos para mejorar, simplificar y facilitar el pago puntual y oportuno de los contribuyentes respecto de sus obligaciones fiscales.

El escaso marco de acción que la hacienda estatal tiene en función de sus capacidades impositivas para incrementar los ingresos públicos, determina de nueva cuenta establecer como gasto público prioritario aquellos compromisos financieros de índole legal e irreductibles que tiene el Gobierno del Estado y que básicamente, son aquellos que están dirigidos a sufragar las funciones propias de su responsabilidad; los cuales en su conjunto, se encuentran contenidos en el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004 que se somete a la alta consideración de esta Soberanía.

Por estas razones, es que, convoco a esa Soberanía para que se sumen al planteamiento que presente la Diputación Federal Mexiquense en el seno de! H. Congreso de la Unión, a fin de que el Ejecutivo Federal haga efectivo el compromiso de impulsar una nueva etapa en las relaciones federalistas, en la que prevalezca la colaboración intergubernamental y la fortaleza de las haciendas públicas estatales, a través de un proceso gradual, pero sostenido de transferencia de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia las entidades federativas y los municipios del país, así como en la concreción de las reformas estructurales que están pendientes, en materia energética, hacendaria y laboral.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2004, en comento, ha tomado como referencia los criterios y políticas de carácter macroeconómico y



financiero definidos por las instancias federales a fin de fortalecer en mayor medida la capacidad financiera de la hacienda pública estatal y establecer un prudente equilibrio entre los ingresos que se estima podrán ser percibidos durante el próximo ejercicio fiscal para sufragar el gasto público estatal, y contemplar las medidas necesarias para que en su uso y ejercicio, se apliquen puntualmente los mecanismos de transparencia, racionalidad, contención y disciplina presupuestaria que hagan de éste, un gasto público más eficiente, eficaz en su destino y que, ante todo, satisfaga el mayor número de necesidades sociales ante un escenario nuevamente caracterizado por una alta restricción financiera.

Por su parte, la economía mexicana cada vez más globalizada se encuentra dependiente de la evolución de la economía mundial especialmente la de Estados Unidos de América, el primer socio comercial de México; por lo tanto, la economía nacional para el año 2004, seguirá creciendo a un ritmo moderado y, el Gobierno Federal no tendrá opciones concretas para destinar e invertir los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo las obras de infraestructura en educación, salud, servicios públicos básicos y otros renglones prioritarios del gasto social, lo cual sin duda, seguirá presionando aún más a las finanzas estatales para poder atenderlas.

El Ejecutivo Estatal a mi cargo desde el inicio de esta administración, se propuso ampliar significativamente las asignaciones presupuestarias orientadas a fortalecer los programas de desarrollo social y a incrementar de manera sostenida la prestación de los servicios de educación, salud, asistencia social, vivienda e infraestructura básica urbana, para que tales servicios se otorgaran con equidad, suficiencia y calidad en todas las comunidades de nuestro Estado para beneficio de la población, especialmente aquella que está en condiciones de rezago y marginalidad, a fin de que, en igualdad de circunstancias se disponga el acceso a los bienes y servicios socialmente necesarios para alcanzar un pleno; bienestar colectivo.

En la lucha por combatir la marginalidad y la pobreza no se han escatimado esfuerzos; por lo que la visión del desarrollo de este Gobierno esta basada en un compromiso de equidad entre las regiones, con la inclusión de todos los grupos y las personas y con la calidad de vida de cada una de las familias mexiquenses.

El presente proyecto de presupuesto de egresos, en consecuencia, por quinto año consecutivo continua otorgándole singular relevancia a las asignaciones presupuestarias asociadas al gasto social para respaldar las acciones que aseguren el cumplimiento de los objetivos, estrategias, políticas y líneas de acción que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y sus Programas.

Avanzar en el logro de estos propósitos impone a la administración estatal el gran desafío de encontrar y desarrollar fuentes alternativas de financiamiento, no únicamente por la vía impositiva, si no también, con la búsqueda de novedosos esquemas de saneamiento financiero que liberen recursos hacia la inversión productiva y para el desarrollo de la infraestructura en bienes y servicios que mantenga a nuestra Entidad entre los estados con mayor grado de competitividad en la atracción de inversión privada nacional y extranjera, ya que ésta, genera crecimiento económico y más fuentes de empleo para los mexiquenses.

El presente proyecto de presupuesto de egresos, se integró con base en los criterios generales de política económica establecidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el año 2004, por lo que el escenario de política macroeconómica previsto, habrá de determinar un crecimiento moderado de la economía nacional.

Las variables macroeconómicas que se ha fijado el Gobierno Federal como metas para el 2004 son: alcanzar un crecimiento real del producto interno bruto nacional del orden del 3.1 por ciento; una inflación anualizada no mayor al 3.8 por ciento; un tipo de paridad del peso de 11.20 pesos por dólar;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

una tasa de interés nominal promedio del 7.0 por ciento y, un precio promedio por barril de mezcál mexicana del petróleo de 18 dólares en el mercado internacional.

El Gobierno Federal por su parte, recientemente ha anunciado la conformación de un presupuesto austero para el ejercicio fiscal 2004, acorde a las expectativas reales del crecimiento de la economía nacional, en un escenario que no considera una probable reforma energética y fiscal, condición que en todo caso, afectaría a estados y municipios quienes verían disminuidos los recursos fiscales transferidos por la vía de las participaciones, cuanto por los recursos de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33; no obstante hay signos que permiten presumir una labor intensa de los legisladores en el H. Congreso de la Unión para consensuar los acuerdos que impulsen las reformas estructurales que darían posibilidad a un mayor crecimiento tanto en la economía, como en el volumen de captación de mayores ingresos tributarios.

Asimismo, para la estimación de los egresos de 2004, se tomó en cuenta la situación financiera prevaleciente en la Entidad, la que si bien es estrecha, permite un crecimiento real de 6.7 por ciento en el presente proyecto de presupuesto, comparado con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal del presente año, lo cual advierte la responsabilidad que se tiene en cuanto a la estructura y destino del gasto público, toda vez que se vincula el nivel del gasto programable con la previsión de los ingresos que la Hacienda Pública Estatal espera recaudar el próximo año.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal de 2004, por un monto de 71 mil 453 millones 348 mil 906 pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

**Presupuesto Consolidado
(pesos)**

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	620'002,200.00
Poder Judicial	876'140,200.00
Entes Autónomos	1,203'920,525.00
Poder Ejecutivo	54'797,357,909.00
Sector Central	28,198'974,829.00
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	26,598'383,080.00
Gasto no programable	13,955'928,072.00
Total Consolidado	71,453'348,906.00

El presupuesto agregado del Poder Ejecutivo para el 2004 se integra por 54 mil 797 millones 357 mil 909 pesos de gasto programable y 13 mil 955 millones 928 mil 072 pesos de gasto no programable, lo que totaliza la cantidad de 68 mil 753 millones 285 mil 981 pesos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2004, se integró por cuarta ocasión con la técnica del presupuesto por programas y ahora, con énfasis en el enfoque de resultados de acuerdo a las reformas y a las acciones de modernización del sistema presupuestario que se plantearon al inicio de la presente administración, con lo que esta técnica presupuestaria, se ha consolidado en definitiva, asociando los recursos públicos a los programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y vinculándolos claramente a objetivos y metas de resultados de amplio beneficio e impacto social.

El Gobierno del Estado de México, se ubica a la vanguardia a nivel nacional en materia de modernización presupuestaria ya que es, de hecho, el único gobierno incluido el gobierno federal, que opera la técnica del presupuesto por programas en un nivel de desagregación y de vinculación entre categorías y elementos programáticos tal, que se ha constituido en un valioso instrumento de



planeación y programación, que permite a las entidades públicas el ejercicio del gasto público en términos de calidad, costo, eficiencia, equidad y oportunidad; además, de que a través de los indicadores de desempeño se evalúa la obtención de resultados estratégicos y de impacto hacia la población.

DESTINO Y PRIORIDADES EN LA ASIGNACIÓN DEL GASTO PÚBLICO 2004

GASTO SOCIAL

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, refrenda una vez más el compromiso con los mexiquenses para continuar fortaleciendo los recursos que demandan las acciones de la política de desarrollo social, política que busca permanentemente la disminución de las causas y efectos de la pobreza, para lo cual el presente proyecto de presupuesto de egresos, propone destinar mayores recursos al gasto social.

Por ello también, derivado del Plan Estatal y para afianzar esta política, se integró el Programa Sectorial de Mediano Plazo de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza 2003-2005, el cual representa la suma de los esfuerzos que promueve el Gobierno del Estado de México, bajo un carácter integral que propone atacar las causas y efectos de la pobreza con estrategias de atención a regiones de alta marginación social, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, a fin de evitar las disparidades regionales preexistentes en la entidad e impulsar un desarrollo social equilibrado para absorber ordenadamente el impacto de las corrientes migratorias y al mismo tiempo, propiciar las condiciones de una mejor calidad de vida de la población en general.

En este instrumento concurren la voluntad, el esfuerzo y los compromisos de los tres ámbitos de gobierno y de la sociedad en su conjunto para enfrentar con mayor vigor las causas y manifestaciones de la pobreza, la marginación y la exclusión; contempla a su vez un carácter sustentable, incluyente, corresponsable y participativo en su ejecución. El programa, fortalece la capacidad de respuesta del Gobierno del Estado de México, ya que concentra todas las acciones en materia de alimentación, salud y asistencia social, seguridad social, vivienda, educación para el desarrollo integral, identidad mexiquense, cultura y arte, cultura física y deporte, pueblos indígenas, investigación, ciencia y tecnología, desarrollo integral de la familia, el papel de la mujer y la perspectiva de género y atención a la población infantil.

Las acciones y metas propuestas en los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, demandan cuantiosos recursos presupuestarios, los que difícilmente, habrá que reconocer, serán los suficientes para ampliar con solvencia el otorgamiento de todos los servicios y bienes socialmente requeridos.

En materia educativa, la expansión sostenida de la matrícula a través de un esfuerzo cotidiano en la ampliación de las oportunidades educativas dentro de la entidad en sus diversos niveles y tipos, ha permitido elevar el promedio de escolaridad de los mexiquenses hasta ubicarse hoy día en 8.4 grados, es decir, cuatro décimas más que al principio de esta administración y seis décimas superior al registrado en el contexto nacional. Asimismo, el índice de analfabetismo entre la población de 15 y más años disminuyó, de 6.4 a 5.9 por ciento, colocando a nuestro Estado en 2.9 puntos porcentuales por debajo del analfabetismo promedio en el país.

No obstante estos importantes logros, aún persisten insuficiencias y algunos servicios requieren de mayores recursos y apoyos, en especial la educación media superior y superior la cual ha presentado en los últimos ciclos escolares una mayor expansión y demanda, sin embargo, con los recursos que se asignan para el ejercicio fiscal de 2004, se pretende enfrentar el reto que implica extender su cobertura, elevar la calidad de los servicios, lograr una mayor equidad social en cuanto a su acceso y



permanencia, asegurar una mayor participación de la sociedad en el proceso educativo, sin dejar de buscar desde luego, fuentes alternas para su financiamiento.

En materia de salud y debido al cambio en el perfil epidemiológico en la salud de la población, una mejor esperanza de vida al nacer y cambios en el estilo de vida se ha incrementado la morbilidad y mortalidad de la población adulta consecuencia de enfermedades degenerativas y crónicas cuyo costo de atención es de suyo más alto, así como para ampliar la cobertura de servicios en la atención de necesidades de la población abierta más necesitada, es decir, aquella que no cuenta con ningún tipo de seguridad social, requiriendo por tanto mayores recursos presupuestarios.

En de los conceptos contenidos dentro del gasto social, se agrupan los recursos destinados para promover la inserción en el desarrollo y en igualdad de circunstancias, a los grupos de riesgo y de mayor vulnerabilidad económica y social; mujeres, niños y atención especial e integral, a cuyos programas y proyectos el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004 considera los recursos que permitirán atender sus necesidades específicas.

Uno de los renglones para asegurar una efectiva política social lo es el impulso al desarrollo de los pueblos indígenas, por ello, con pleno respeto a sus derechos y diversidad cultural, el gobierno del estado viene ejecutando una serie de acciones de carácter integral y multisectorial a partir de las cuales, con recursos propios y con el apoyo de diversas instancias y de los propios beneficiarios, participa en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, a fin de revertir las situaciones de pobreza extrema y marginalidad que ancestralmente han padecido.

El Gobierno del Estado de México parte de la premisa fundamental de que, para llevar a cabo una política social integral, efectiva e incluyente, la participación y el esfuerzo conjunto de la sociedad y el gobierno es el mecanismo único para garantizar en un marco de democracia y pluralidad, la consecución de los objetivos y aspiraciones de la mayoría de la población.

Por ello, y no obstante las restricciones presupuestarias a las que habremos de enfrentarnos para el ejercicio fiscal de 2004, el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta a esa Soberanía, otorgar al gasto social la mayor cantidad de recursos del presupuesto; mismos que ascienden a la cantidad de 49 mil 994 millones 870 mil 204 pesos, lo que significa un incremento real de 6.5 por ciento comparado con el presupuesto autorizado modificado para el presente ejercicio.

EDUCACION

Nuestro Estado continua manteniendo el Sistema Educativo Estatal más grande del país, la matrícula para el ciclo escolar 2002-2003 alcanzó las 4.2 millones de estudiantes en todos los niveles, modalidades y tipos educativos, cifra superior en más de 181 mil alumnos a la registrada el pasado ciclo escolar. En la prestación de los servicios de educación participan cerca de 185 mil maestros en prácticamente 19 mil planteles escolares. Es importante mencionar que el inicio de esta administración, se contaba con 17,043 escuelas.

Del período escolar 1999-2000 al 2002-2003, se ha incrementado la matrícula correspondiente a la enseñanza media superior y superior, al pasar para el primer caso, de 8.2 a 9 por ciento y en la educación superior de 4.5 a 4.8 por ciento; para destacar que la entidad ocupa el segundo lugar en el país en cuanto al número de alumnos de educación superior, en el período escolar inmediato anterior se atendieron 209 mil estudiantes.

La educación pública se ha consolidado como la principal oferente de los servicios educativos en la entidad al cubrir el 92.5 por ciento de la matrícula total, esto es, que por cada mil alumnos que



acuden a la escuela, sólo 95 asisten a instituciones educativas particulares, condición que demanda al Estado, la asignación de cuantiosos recursos presupuestarios año con año.

Para el ejercicio fiscal de 2004, el gasto dirigido al sector educativo en el Estado, constituye nuevamente la mayor proporción del gasto social y con una asignación por un monto de 28 mil 960 millones 360 mil 905 pesos, que representa el 58 por ciento del gasto social y el 53 por ciento del gasto programable, manteniendo a nuestra Entidad, como aquella que destina más recursos a la educación de su población, en el contexto nacional.

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

La salud constituye sin duda el valor más apreciable e imprescindible para el disfrute de una vida plena, a la vez que es componente fundamental para desarrollar en mejor forma el capital humano, el cual hace posible el progreso económico y el bienestar social justo y equitativo. Por ello, el acceso a sus servicios no tan sólo debe tener un carácter universal, sino que, deben distinguirse por su oportunidad, calidad y calidez.

La ampliación de la cobertura de los servicios de salud en los últimos años en la Entidad han permitido afianzar diversos logros que hoy se expresan en una mayor esperanza de vida de los mexiquenses, en la tendencia descendente de la tasa general de mortalidad; no obstante, sigue siendo necesario avanzar en el control de las enfermedades de tipo infeccioso como gastroenteritis, infecciones de vías respiratorias y parasitosis de diversa naturaleza, que demandan solución inmediata al igual que otro tipo de afecciones emergentes, como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la diabetes mellitus, la hipertensión arterial y el cáncer en sus diferentes manifestaciones así como, llevar a cabo otras tareas aún pendientes relacionadas con la calidad de la atención.

Para dar respuesta a esta problemática específica, se ha continuado apoyando decididamente la ampliación y rehabilitación de la infraestructura física hospitalaria; hoy se cuenta con 949 unidades médicas de primer nivel en el Estado, se ha creado en promedio un Centro de Salud por mes, con lo que se pretende al término de la presente administración, lograr un incremento del 65 por ciento en el número de camas censables en la Entidad.

Las asignaciones que se proponen para el ejercicio fiscal de 2004 hacia este importante renglón del gasto social, suman la cantidad de 10 mil 373 millones 816 mil 341 pesos, lo que representa un 7.7 por ciento más en términos reales, en comparación con los montos que se espera ejercer al cierre del presente ejercicio 2003.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS

No obstante los permanentes flujos migratorios que recibimos anualmente de muchos más mexicanos que se agregan a la población estatal, hemos podido mantener la cobertura de los servicios de agua potable al 91.2 por ciento de la población; de drenaje y alcantarillado a 75.9 por ciento beneficiando a 13'046,934 y 10'865,792 de habitantes, respectivamente..

En cuanto al tratamiento de aguas residuales se recupera actualmente el 21.4 por ciento, la ampliación en la cobertura para el suministro de los servicios básicos de las viviendas de importantes grupos de la población más desprotegida, ha sido posible, gracias a la suma del esfuerzo comprometido de los ayuntamientos, a través de la ejecución de una gran cantidad de obras que estos realizan.

Se continúan llevando a cabo las acciones necesarias para dotar de agua potable a todos los municipios del Estado, los cuales a su vez hacen la distribución a la población mexiquense; cabe



mencionar que el costo para el Estado del vital líquido que se compra a la federación a través de la Comisión Nacional del Agua asciende a 2,366.30 millones de pesos anuales.

Se continúa con el proyecto ejecutivo de las obras complementarias del Macrocircuito de Distribución de Agua Potable, con el cual se programarán las obras requeridas para hacer llegar importantes caudales del líquido del Sistema Cutzamala a los municipios del oriente y reforzar a los municipios del norte y poniente del Área Metropolitana del Valle de México. El caudal que se pretende conducir supera los 10 mil litros cada segundo, suficientes para dotar del servicio de agua potable a 4 millones 300 mil habitantes con una dotación deseable de 200 litros de agua al día, por habitante.

En apoyo y multiplicación de las obras y acciones que desarrolla el Gobierno Estatal, para el 2004, se prevé que los 125 ayuntamientos de la Entidad podrán disponer recursos presupuestarios del orden de 1 mil 715 millones 285 mil 780 pesos, del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para apuntalar la infraestructura básica municipal en beneficio de un mayor número de su población.

El Gobierno del Estado ha venido impulsando una política de vivienda orientada a consolidar las condiciones que permitan que cada vez un mayor número de familias mexiquenses hagan efectivo su derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Para ello, la pasada LIV Legislatura tuvo a bien aprobar la creación de Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, organismo a partir del cual se verán fortalecidas las acciones en materia de promoción de la vivienda, especialmente aquella que beneficie a la población más desprotegida y que hoy se ve imposibilitada a su acceso.

La política de vivienda de la presente administración plantea revertir las condiciones físicas deficientes de aquellas unidades que forman parte del parque habitacional existente para satisfacer las necesidades anuales de vivienda nueva, así como fomentar la oferta de suelo planificado para la construcción de más unidades.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Se fortalece al interior del Estado un Sistema de Seguridad y de Procuración e Impartición de Justicia que a la vez que salvaguarda la integridad física, los derechos y el patrimonio de las personas, garantiza el pleno cumplimiento de la ley y el combate frontal a la impunidad como condición primaria de orden y paz social.

Al igual que en otras entidades federativas, el fenómeno delictivo ha tenido un sustancial crecimiento en los últimos años, situación que en la actualidad se observa de forma sostenida. Ello ha obligado a que hoy sea necesaria la colaboración entre las distintas instancias de seguridad pública y procuración de justicia del país por ello, para hacer más efectiva la lucha frontal contra la delincuencia se continúa fortaleciendo la coordinación con las autoridades federales y municipales, buscando siempre sumar recursos y estrategias operativas.

No obstante los esfuerzos realizados hasta la fecha, se requieren canalizar recursos importantes para seguir fortaleciendo la profesionalización de las fuerzas policiales y de procuración de justicia, para la adquisición de patrullas, armamento y equipo de laboratorio en la investigación criminalística, así como, para el desarrollo y ampliación de la red de telecomunicaciones y el servicio de emergencia 066, acciones que son prioritarias en el Estado de México.

Las dependencias y entidades responsables de garantizar la seguridad pública y la procuración de justicia oportuna y expedita de las mexiquenses, están abocadas a reforzar las acciones para combatir la delincuencia, prevenir el delito y procurar justicia, a partir del fortalecimiento de los esquemas operativos, tácticos, de inteligencia y de desempeño ético y profesional, siempre con apego



al respeto y protección de los derechos humanos, con lo que se asegura la protección y bienestar de las familias mexiquenses, fuente de estabilidad, equidad y justicia.

El diálogo respetuoso con los Poderes Legislativo y Judicial, la estrecha colaboración con los gobiernos municipales; así como la creciente participación de la sociedad en las políticas gubernamentales, han ampliado la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal, con lo cual se ha fortalecido la confianza de la población en las instituciones responsables de garantizar la seguridad pública y la procuración e impartición de justicia, en un marco de respeto al Estado de Derecho.

En conjunto, los recursos que se proponen destinar a la seguridad pública y procuración e impartición de justicia alcanzan los 4 mil 394 millones 197 mil 015 pesos, cifra que representa un incremento real de 6.5 por ciento respecto del presupuesto autorizado para el presente ejercicio. A estos recursos y acciones, se sumarán aquellos que los municipios determinen canalizar a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual se estableció para coadyuvar a satisfacer los requerimientos de este ámbito de gobierno en materia de seguridad pública, así como para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Dicho fondo municipal, para el ejercicio fiscal de 2004 se estima alcanzará la cantidad de 3 mil 313 millones 023 mil pesos; además de los fondos que el Gobierno Federal podría transferir a través del Programa Nacional de Seguridad Pública, con lo que se espera que en el Estado se ejerzan cerca de 215.1 millones de pesos. Por lo que con la suma de todos los recursos; federales, estatales y municipales, podrían ejercer una vez más, recursos superiores a los 5 mil millones de pesos para preservar la seguridad pública de los mexiquenses y ofrecer una mejor procuración de justicia.

PODER LEGISLATIVO

Conforme a la legislación aplicable y con el objeto de que las erogaciones de este poder queden incorporadas al proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004, la H. "LV" Legislatura del Estado podrá disponer de recursos presupuestarios hasta por 620 millones 002 mil 200 pesos, los cuales le permitirán llevar a cabo el cumplimiento de sus facultades de fiscalización, seguimiento y evaluación; así como el ejercicio de sus importantes atribuciones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los electores.

PODER JUDICIAL

Al Poder Judicial se propone asignar un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2004, que suma la cantidad de 876 millones 140 mil 200 pesos; asignaciones presupuestarias con las que estará en condiciones de atender oportuna y atíngentemente las tareas de impartición de justicia, amplia los mecanismos que aseguren la actuación de la autoridad apegada siempre a derecho en el ejercicio de su facultades.

La relación del Poder Ejecutivo con los poderes Legislativo y Judicial se ha fincado en la comunicación permanente y en el pleno respeto a las atribuciones que la Constitución otorga a cada uno de ellos. Tratándose de asuntos que han requerido la concurrencia en el ejercicio de atribuciones; se ha buscado compartir la responsabilidad, teniendo siempre como propósito final asegurar el interés de los mexiquenses.

ENTES AUTÓNOMOS

Toda vez que el año 2004 no es un año de actividades político electorales se prevé asignar a las instituciones electorales, recursos presupuestarios hasta por un total de 351 millones 599 mil 525 pesos.

En estas previsiones presupuestarias, quedan comprendidas las cantidades que el Instituto Estatal Electoral determine conforme a la ley en la materia, asignar a cada uno de los partidos políticos como prerrogativas para el financiamiento público de los propios partidos para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Con el compromiso de hacer valer la ley, entendiendo que los primeros en atacarla somos quienes tenemos la obligación de vigilarla y aplicarla, de igual manera se continúa impulsando la cultura de respeto a los Derechos Humanos, la observancia a los principios de justicia y legalidad, fundamentales en este Gobierno que se mantiene cercano a la gente y es respetuosos de los derechos ciudadanos, sin llegar a ser tolerante de la impunidad.

Una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la legalidad y de respeto a los derechos humanos en una demanda actual de la ciudadanía mexiquense. El respeto a las garantías individuales, de la ley y de las reglas de convivencia fortalece el estado de derecho y sienta las bases para el crecimiento sostenido de igualdad de nuestra sociedad.

Por otro lado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podrá disponer de recursos presupuestarios que suman 52 millones 321 mil pesos durante el ejercicio fiscal de 2004.

Por su parte la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de sus 20 facultades, una escuela y nueve unidades académicas profesionales, ofrece estudios de nivel medio superior y superior, estas últimas han venido creciendo de manera importante, lo que contribuye significativamente en la ampliación de la atención a la demanda educativa en la Entidad. Su acción abarcó para el concluido periodo escolar 2002-2003, un universo de 30,136 alumnos en 58 licenciaturas, estudios de posgrado, maestría y doctorado.

Por ello a nuestra máxima casa de estudios, se asignan recursos presupuestarios por un monto de 800 millones de pesos, para ampliar y consolidar la prestación de sus servicios en la atención a una creciente demanda educativa de nivel medio superior y superior, para extender sus beneficios a las regiones de la Entidad, a través de sus Unidades Académicas Profesionales y planteles; además, para fortalecer sus programas en materia de docencia, investigación científica, humanística y tecnológica y difusión de la cultura.

PODER EJECUTIVO

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004, que cubrirá las erogaciones correspondientes a las Dependencias, Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, considera un monto a ejercer por el Poder Ejecutivo por 68 mil 753 millones 285 mil 981 pesos, el cual se integra en la siguiente forma:

Presupuesto de gasto del Poder Ejecutivo (pesos)

Concepto	Presupuesto
-----------------	--------------------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Gasto Programable		54'797,357,909
Gasto Corriente	22,255'038,805	
- Servicios Personales	19,962'052,399	
- Materiales y Suministros	592'863,620	
- Servicios Generales	1,372'873,425	
- Transferencias	225'085,764	
- Inversiones Financieras	102'163,597	
- Transferencias a entidades	26,598'383,080	
Gasto de Inversión	5,943'936,024	
- Bienes Muebles e Inmuebles	50,000,000	
- Inversión Pública Sectorial	3,848,732,420	
- Fondo de Infraestructura Social E estatal	236,564,220	
- Fondo de Aportaciones Múltiples	465,862,000	
- Pasvm.	1,342.776,384	
Gasto no programable		13,955'928,072.
Participaciones y Aportaciones a Municipios		10,532,755,372.
Servicio de la Deuda		3,423,172,700.
Gasto total del Poder Ejecutivo		68,753'285,981.

Del gasto programable, las erogaciones destinadas a cubrir el capítulo de servicios personales, como se puede observar, sigue siendo el renglón de mayor peso específico dentro del gasto corriente del Ejecutivo; no obstante, cabe señalar que con cargo a estos recursos presupuestarios, el Gobierno del Estado de México retribuye a los servidores públicos las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, eventuales y las de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad social de acuerdo a los convenios sindicales pactados con las representaciones de los trabajadores al servicio del Estado.

El gran peso presupuestal lo constituye el pago de sueldos y salarios dirigido a solventar básicamente las funciones de desarrollo social, en cuanto que con estos recursos se cubre el pago de maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, agentes ministeriales y otros servidores públicos cuyas tareas están relacionadas con las actividades de asistencia social y prestación de servicios básicos.

Para el ejercicio fiscal de 2004 y de contar con la aprobación de esa Soberanía, el proyecto del presupuesto de egresos dentro de las erogaciones destinadas al pago de servicios personales cubrirá poco más de 256 mil plazas, además incluye 1 millón 200 mil 666 horas clase.

De total de plazas, el 72 por ciento lo absorben los servicios educativos con poco más de 185 mil plazas docentes y de apoyo a la operación de la educación; el 13 por ciento son plazas relacionadas con las funciones de salud, asistencia y seguridad social con 32,305 plazas; un 11 por ciento del total, es decir, 26,763 plazas se agrupan en el sector seguridad pública y procuración de justicia, al cual se alinean también, los servidores públicos responsables de las funciones de prevención y readaptación social, así como aquellos que tienen a su cargo la protección civil de los habitantes e infraestructura del Estado de México. Vinculadas al fomento de las actividades productivas y a la prestación de servicios públicos y equipamiento urbano se agrupan 7,681 plazas más, lo que representa un 3.0 por ciento, por lo que tan sólo el 1.0 por ciento restante, es decir, 4,552 servidores públicos realizan actividades de carácter administrativo, de control gubernamental y financiero dentro de la estructura general del gobierno.



Como se puede apreciar, las cuatro primeras grandes funciones absorben el 99 por ciento de todos los puestos que conforman la plantilla de plazas de los trabajadores al servicio del estado, ubicando así, una relación de 19 servidores públicos estatales por cada mil habitantes, que comparada con el Distrito Federal cuya relación similar es de 34 servidores por cada mil, determina un mayor nivel de eficiencia y responsabilidad de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de México.

Por su parte, al capítulo correspondiente a la adquisición de materiales y suministros para la adecuada operación de los programas y proyectos a cargo de la administración se propone sean del orden de 592 millones 863 mil pesos, en tanto que las erogaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios generales requeridos por las dependencias y entidades públicas ascendería a 1 mil 372 millones 873 mil pesos; ambos conceptos de gasto representan el 3 por ciento del presupuesto total, con el propósito de ser congruentes con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a las que se ha ajustado en los últimos cuatro años el ejercicio del gasto público estatal.

El presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004, prevé un gasto programable en inversión pública excluyendo el Proyecto de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, por ser un proyecto específico, por un monto de 4 mil 601 millones 159 mil 640 pesos recursos que se destinarán a la ampliación de la infraestructura básica y la producción, en apoyo al crecimiento económico de la Entidad. El monto señalado podrá ser complementado de manera significativa con los recursos que los 125 municipios de la Entidad destinen a la inversión en obras, acciones y servicios provenientes de los fondos de aportaciones del Ramo 33 del presupuesto del Gobierno Federal a ellos canalizados, los que se estiman ascenderán a 5 mil 028 millones 308.8 miles de pesos.

Recientemente esa Soberanía tuvo a bien aprobar reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por consecuencia se modificó la estructura de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, sin embargo dichas modificaciones no originan recursos adicionales para sus funciones, por lo que las asignaciones presupuestarias previstas para Dependencias involucradas se encuentran consideradas en la estructura y montos del presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2004.

Con base en lo señalado en la presente exposición de motivos, el Gobierno del Estado de México ahondará en el fortalecimiento de sus mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que las políticas y prioridades del gasto público, se lleven a cabo de manera transparente, oportuna y puntual.

El Gobierno del Estado de México participará con una posición entusiasta pero enérgica en los trabajos que se deriven de la Convención Nacional Hacendaria el próximo año, reiterándole al Gobierno Federal la legítima demanda de que le de un trato justo y equitativo en la redistribución del ingreso federal participable en todas sus formas que permita fortalecer la Hacienda Estatal.

Las disposiciones generales para el ejercicio y control del presupuesto para 2004, se ven complementadas con los lineamientos de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario que se encuentran dispuestos a detalle en el cuerpo de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2004, que se acompaña a la presente.

Para un mayor análisis por parte de esa H. Legislatura acerca de la estructura, montos, destino y objetivos del ejercicio y aplicación del gasto público estatal, se adjunta en el tomo I anexo, la información de la situación hacendaria de las finanzas estatales al cierre del ejercicio fiscal del 2002 y hasta el 31 de agosto del ejercicio en curso inclusive; los criterios de política económica y el análisis detallado del origen y destino de los recursos públicos en el contexto de la política estatal de gasto prevista a desarrollar el siguiente año.



La estructura de la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y salarios vigentes del sector central se expresa en el anexo II.

El gasto público por la clasificación administrativa, se contiene en el anexo III y;

Finalmente, se acompaña la descripción de las acciones contenidas en los ocho ejes rectores del desarrollo y sus programas, además, la información cuantitativa y cualitativa de los principales logros y alcances de las políticas públicas y acciones del gobierno al octavo mes del presente año, así como los compromisos en las metas programáticas a cumplir en cada uno de los proyectos incluidos en los programas a desarrollar durante el 2004, se presentan en los anexos del IV al XI.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**



ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 17

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y
EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2004, deberá observar las disposiciones contenidas, en este decreto; en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y municipio.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y género.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.



VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en lo sucesivo la Secretaría y de la Secretaría de la Contraloría, en lo sucesivo, la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo podrá fiscalizar el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría General de Justicia, en adelante la Procuraduría, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, en lo sucesivo los Tribunales Administrativos, y la Coordinación General de Comunicación Social, la Coordinación General de Enlace Institucional y la Coordinación General de Estudios Municipales, en lo sucesivo, las Coordinaciones Generales, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de \$74,211'348,906.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados; en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el presente ejercicio fiscal. Sin considerar los egresos que pudieran derivarse de la eventual contratación de deuda hasta por \$6,612'000,000.00 equivalente, una vez descontadas las amortizaciones de deuda pública, a un endeudamiento neto de hasta \$2,804'423,000.00, que representa el 4% del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal de 2004.

Artículo 5.- El presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

F	SF	PR	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	730'002,200.00
02	01	01	Judicial	876'140,200.00
02	01	02	Electoral	12'586,800.00
02	02	01	Administrativo y Laboral	129'828,307.00
02	03	01	Infraestructura para la impartición de Justicia	218,501.00
03	01	01	Procuración de Justicia	784'416,184.00
03	02	01	Derechos Humanos	53'962,518.00
03	03	01	Infraestructura para la Procuración de Justicia	21'108,372.00
04	01	01	Seguridad Pública	2,465'746,219.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

04	02	01	Protección Civil	70'571,072.00
04	03	01	Prevención y Readaptación Social	382'633,907.00
05	01	01	Empleo	191'525,542.00
05	02	01	Desarrollo Agrícola	328'036,442.00
05	02	02	Fomento Pecuario	8'578,147.00
05	02	03	Desarrollo Forestal	52'788,148.00
05	02	04	Infraestructura Hidroagrícola	142'337,857.00
05	02	05	Fomento Acuícola	5'505,372.00
05	03	01	Modernización Industrial	120'675,685.00
05	03	02	Fomento a la Minería	6'192,246.00
05	03	03	Promoción Internacional	12'235,196.00
05	04	01	Promoción Artesanal	18'449,792.00
05	04	02	Fomento Turístico	19'773,508.00
05	04	03	Modernización Comercial	39'548,723.00
06	01	01	Alimentación	64'662,796.00
06	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	51'122,617.00
06	01	03	Atención a la Población Infantil	969'447,886.00
06	01	04	Atención a personas con Discapacidad	58'885,122.00
06	02	01	Medicina preventiva	1,016'820,687.00
06	03	01	Salud y Asistencia Social	4,902'487,784.00
06	04	01	Seguridad Social	2,719'465,124.00
06	05	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	469'550,138.00
06	05	02	Apoyo a los Adultos Mayores	158'660,570.00
06	05	03	Grupos Étnicos	73'916,954.00
07	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	28,214'551,584.00
07	02	01	Identidad Mexiquense	107'558,157.00
07	02	02	Cultura y Arte	217'882,661.00
07	03	01	Cultura Física y Deporte	166'120,229.00
07	04	01	Investigación, Ciencia y Tecnología	133'489,174.00
07	05	01	Oportunidades para los Jóvenes	34'756,171.00
08	01	01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	402'338,477.00
08	02	01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	186'299,816.00
08	03	01	Infraestructura para la Administración y el Control Gubernamental	38'663,805.00
09	01	01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	614'401,336.00
09	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	104'632,064.00
09	03	01	Democracia y Pluralidad Política	343'156,693.00
09	04	01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	23'213,114.00
09	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	153'064,212.00
09	05	02	Población	24'673,334.00
09	06	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	119'644,051.00
10	01	01	Regionalización	581'645,183.00
10	01	02	Coordinación Metropolitana	51'289,534.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	955'833,801.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	4,458'488,138.00
10	03	01	Suelo	105'365,158.00
10	03	02	Desarrollo Agrario	1'498,891.00
10	04	01	Vivienda	113'663,060.00
10	05	01	Protección al Ambiente	492'075,743.00
10	06	01	Energía	88'685,192.00
10	07	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,010'916,145.00
11	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	64'797,376.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

11	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	283'323,627.00
11	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	25'233,701.00
11	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	29'861,232.00
11	02	01	Deuda Pública	9'729,524.00
11	03	01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,423'172,700.00
11	03	02	Transferencias Intergubernamentales	10,532'755,372.00
11	03	03	Previsiones para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	2,758'000,000.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,382'689,035.00
Total				74,211'348,906.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,382'689,035.00, se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2004, asciende a la cantidad de \$630'002,200.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2004, importa un monto de \$876'140,200.00, que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos para el ejercicio fiscal de 2004 asciende a la cantidad de \$71,222'517,471.00, y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y se distribuye por ejes rectores del desarrollo de la siguiente manera:

Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3,921'071,880.00
Desarrollo Económico y Empleo	945'646,658.00
Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	39,359'377,654.00
Modernización Integral de la Administración Pública	1,346'335,498.00
Desarrollo Político	519'434,019.00
Desarrollo Regional	777'252,102.00
Desarrollo Urbano Sustentable	7,226'526,128.00
Financiamiento para el Desarrollo	17,126'873,532.00
Total	71,222'517,471.00

No se incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas por la cantidad de \$1,382'689,035.00 el cual será distribuido dentro de los propios ejes de desarrollo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Entes Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social		50,199'050,204.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	28,962'360,905.00	
Desarrollo Urbano y Regional	5,790'553,782.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	10,407'816,341.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	4,378'877,015.00	
Ecología	436'451,486.00	
Promoción del Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	222'990,675.00	
Agropecuario y Forestal		685'804,774.00
Comunicaciones y Transportes		1,116'800,423.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		461'398,032.00
Administración y Finanzas Públicas		1,827'936,441.00
No Sectorizable		6,498'772,225.00
Servicio de la Deuda	3,423'172,700.00	
Órganos Electorales	317'599,525.00	
Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior	2,758'000,000.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios:		10,532'755,372.00
Participaciones	5,504'446,592.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,715'285,780.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,313'023,000.00	
TOTAL		71,322'517,471.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias del Poder Ejecutivo, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de \$28,203'294,829.00, y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	20,153,541.00
202	Secretaría General de Gobierno	3,273,166,299.00
203	Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración	1,478,617,443.00
204	Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social	133,009,745.00
205	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	14,279,379,627.00
206	Secretaría de Agua, Obras Públicas e Infraestructura para el Desarrollo	2,066,986,458.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	588,820,578.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	139,586,104.00
210	Secretaría de la Contraloría	139,613,657.00
211	Secretaría de Comunicaciones	756,009,897.00
212	Secretaría de Ecología	372,582,915.00
213	Procuraduría General de Justicia	921,596,218.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	59,596,840.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	152,613,877.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	46,353,568.00
217	Secretaría de Salud	448,209,534.00
218	Coordinación General de Enlace Institucional	21,705,426.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	15,936,002.00
220	Coordinación General de Estudios Municipales	5,248,503.00
223	Secretaría del Transporte	266,688,069.00
224	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	168,566,495.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	51,069,702.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	22,429,159.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	12,707,341.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco	37,181,412.00
	Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México	1,342,777,384.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,382,689,035.00
	Total	28,203,294,829.00

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	19,940,762,399.00
2000	Materiales y Suministros	582,863,620.00
3000	Servicios Generales	1,344,483,425.00
4000	Transferencias	215,085,764.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	30,000,000.00
6000	Obras Públicas	4,645,158,640.00
7000	Inversiones Financieras	102,163,597.00
	Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico de la ZMVM	1,342,777,384.00
	Total	28,203,294,829.00

El concepto 1000, referente a Servicios Personales incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.

El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en el ámbito estatal.

Con la finalidad de fortalecer las actividades de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del gasto público, la Secretaría destinará hasta un 0.10% del monto total presupuestado para gasto corriente dirigido a mejorar el proceso de planeación del desarrollo. Dichos recursos serán ejercidos y comprobados conforme a la legislación vigente en la materia.

Los recursos de inversión pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas señalados en el artículo 5. Los recursos asignados a los capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emita la Secretaría.

Las erogaciones previstas para los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, ascienden a la cantidad de \$1,342'777,384.00, y se aplicarán conforme a los convenios y contratos de cooperación, apoyo y coordinación que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal.

Se excluye de los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, las acciones referentes al río Temascaltepec.

A efecto de asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado, la Secretaría destinará, hasta un 1.0% del monto total presupuestado para la inversión pública. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Artículo 12.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de los impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a la cantidad de \$5,504'446,592.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

derivados de gravámenes federales que se reciban, y su distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 13.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$5,028'308,780.00, de los que \$1,715'285,780.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$3,313'023,000.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 14.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2004, ascienden a la cantidad de **\$317'599,525.00**, y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	300,004,125.00
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral	5,008,600.00
Tribunal Estatal Electoral	12,586,800.00
Total	317,599,525.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$150'800,000.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El órgano de gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 15.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$47'001,000.00 que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 16.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$825'000,000.00, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la cuenta pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 17.- Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$18,277'851,558.00. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Artículo 18.- Los Presupuestos de Egresos de los organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$26,598,383,080.00, distribuidos de la siguiente manera:

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
201B Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México	492,580,506.00	461,832,328.00	30,748,178.00	-
201D Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	87,175,745.00	71,351,845.00	15,823,900.00	-
202D Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	5,800,000.00	5,800,000.00	-	-
205BI Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	69,529,688.00	64,038,488.00	5,491,200.00	-
203B Instituto de Información e investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	63,365,880.00	58,065,880.00	5,300,000.00	-
203D Instituto Hacendario del Estado de México	28,947,652.00	14,473,826.00	14,473,826.00	-
203E Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	19,745,018.00	19,745,018.00	-	-
203F Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	5,021,409,979.00	-	5,021,409,979.00	-
204B Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	114,903,791.00	69,521,572.00	17,287,550.00	28,094,669.00
205B Instituto Mexiquense de Cultura	223,540,736.00	209,107,436.00	14,433,300.00	-
205C Servicios Educativos Integrados al Estado de México	12,052,221,564.00	12,002,221,564.00	50,000,000.00	-
205D Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	101,787,230.00	34,680,218.00	24,772,619.00	42,334,393.00
205F Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	100,946,808.00	41,525,494.00	17,895,820.00	41,525,494.00
205G Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	284,728,419.00	123,764,162.00	37,200,095.00	123,764,162.00
205H Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	56,983,878.00	23,119,677.00	10,744,524.00	23,119,677.00
205M Universidad Tecnológica de Tecámac	59,703,562.00	26,845,985.00	6,011,592.00	26,845,985.00
205N Colegio de Bachilleres del Estado de México	87,923,750.00	38,676,995.00	10,569,760.00	38,676,995.00
205Ñ Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	38,392,508.00	10,019,454.00	18,353,600.00	10,019,454.00
205O Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	24,720,721.00	10,897,760.00	2,925,201.00	10,897,760.00
205P Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	21,638,072.00	9,527,809.00	2,582,454.00	9,527,809.00
205Q Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	10,349,939.00	4,472,704.00	1,404,531.00	4,472,704.00
205R Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	10,535,828.00	4,069,762.00	2,396,304.00	4,069,762.00
205S Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	15,344,677.00	4,698,750.00	5,947,177.00	4,698,750.00
205T Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	17,192,343.00	4,443,287.00	8,305,769.00	4,443,287.00
205V Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	38,960,866.00	37,960,866.00	1,000,000.00	-
205W Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	11,441,011.00	5,220,505.00	1,000,001.00	5,220,505.00
205X Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	11,743,640.00	4,656,922.00	2,429,796.00	4,656,922.00
205Y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	401,973,082.00	341,210,623.00	60,762,459.00	-
205Z Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	9,895,536.00	3,647,768.00	2,600,000.00	3,647,768.00
205BB Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	8,610,494.00	3,555,247.00	1,500,000.00	3,555,247.00
205BC Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	11,957,848.00	4,077,026.00	2,282,278.00	5,598,544.00
205BD Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	18,733,222.00	16,733,222.00	2,000,000.00	-
205BE Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	7,534,210.00	2,934,383.00	873,154.00	3,726,673.00
205BF Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	7,831,133.00	3,415,566.00	1,000,001.00	3,415,566.00
205BG Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	18,739,444.00	3,944,697.00	10,850,050.00	3,944,697.00
205BH Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	25,645,162.00	8,822,581.00	8,000,000.00	8,822,581.00
205BJ Universidad Intercultural del Norte	11,075,581.00	5,537,790.50	-	5,537,790.50
205BK Universidad Politécnica Tultitlán – Teoloyucan	11,124,581.00	5,562,290.50	-	5,562,290.50
206B Comisión del Agua del Estado de México	1,983,578,747.00	-	1,983,578,747.00	-
206E Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	157,297,609.00	107,480,409.00	49,817,200.00	-
207B Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de	24,619,226.00	22,619,226.00	2,000,000.00	-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

México					
207C	Protectora de Bosques del Estado de México	72,364,970.00	70,364,970.00	2,000,000.00	-
208B	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	18,449,792.00	16,949,792.00	1,500,000.00	-
208C	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	49,256,354.00	-	49,256,354.00	-
208D	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	6,192,246.00	6,192,246.00	-	-
211C	Junta de Caminos del Estado de México	69,440,126.00	52,295,555.00	17,144,571.00	-
211D	Sistema de Autopistas Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	24,662,331.00	24,662,331.00	-	-
212E	Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.	63,868,571.00	-	63,868,571.00	-
215B	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	15,492,191.00	15,492,191.00	-	-
215C	Instituto Mexiquense de la Mujer	25,104,965.00	25,104,965.00	-	-
215D	Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México	16,673,714.00	16,673,714.00	-	-
215E	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	6,634,846.00	5,634,846.00	1,000,000.00	-
215F	Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	6,471,082.00	6,471,082.00	-	-
217B	Instituto de Salud del Estado de México	4,120,424,163.00	3,839,948,000.00	280,476,163.00	-
217C	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico	7,925,884.00	7,925,884.00	-	-
217D	Instituto Materno Infantil del Estado de México	295,019,168.00	269,683,855.00	25,335,313.00	-
217E	Instituto de Genética Humana	30,172,991.00	30,172,991.00	-	-
	Total	26,598,383,080.00	18,277,851,558.00	,894,352,037.00	426,179,485.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para los organismos auxiliares de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la cuenta pública correspondiente.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a la cantidad de \$3,423'172,700.00, monto que incluye los recursos destinados al pago del costo financiero de los valores emitidos.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presentan tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la Legislatura del Estado.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2004, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$36,969'427,749.00, que incluye el monto máximo de endeudamiento autorizado más el crecimiento por la valuación de la deuda contratada en Unidades de Inversión, la cual asciende a 7,164'365,454.00 Udis, menos las amortizaciones de deuda pública en el ejercicio fiscal; este monto no incluye el crédito correspondiente a los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, que es avalado por el Gobierno Federal.



El monto previsto para cubrir el pago de los pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, se estima de \$2,758'000,000.00 (Dos mil setecientos cincuenta y ocho millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 20.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como para operar la compensación de fondos, las dependencias y entidades públicas, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento de la Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 21.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de desarrollo social, combate a la pobreza, y a proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo siguiente:

Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a. Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, apoyos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2004.
- b. Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban los organismos auxiliares y fideicomisos, con excepción de los considerados en el artículo 40 de este Decreto.

Artículo 22.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación a un fin determinado.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan las entidades públicas en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en términos de la ley o decreto de su creación.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2004, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 23.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la Legislatura del Estado o de la Diputación Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.



Artículo 24.- Los ahorros presupuestarios que se obtengan en el capítulo de servicios personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría; dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 25.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias y entidades públicas, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.

Artículo 26.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaron dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 27.- Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de las entidades públicas, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre del 2004 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente título. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, la Secretaría y la Contraloría establecerán los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 28.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales;

II. Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y morales, por concepto de gasto correspondientes al capítulo de Servicios Generales;

III. Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación; y

IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias y entidades públicas.



La Secretaría deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias, coordinaciones generales y entidades públicas elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, y artículos de oficina y fotocopiado. Este programa deberán presentarlo a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de marzo. El seguimiento para verificar la observancia de este programa estará a cargo de Contraloría.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus unidades administrativas.

Artículo 29.- Los titulares de las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 30.- Las dependencias, en la ejecución de sus Presupuestos para el ejercicio fiscal de 2004, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social. Las entidades públicas, para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias y entidades públicas deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 31.- Las dependencias y entidades públicas se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por la Secretaría, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como los tabuladores de sueldos y plantillas de plazas de personal. La Secretaría, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia central eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.

Artículo 32.- Las dependencias y entidades públicas no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias y entidades públicas, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será la Secretaría, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior las entidades públicas deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.



La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 33.- Las dependencias y entidades públicas en el ejercicio de sus Presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldos aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los trabajadores;

II. Ajustarse a las disposiciones que establezca la Secretaría, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades públicas, que se rijan por convenios de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos;

III. Celebrar contratos por servicios profesionales y técnicos con personas físicas o morales por concepto de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, sujetándose al procedimiento de licitación que al efecto se establezca en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilables al salario a que se refiere el artículo 110, fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requerirá autorización de la Secretaría, conforme a la normatividad establecida, previa certificación de la suficiencia presupuestal por parte de la dependencia.

La celebración de contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias y entidades públicas no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de tiempo indeterminado ya sea general o de confianza.

Tratándose de entidades públicas, la celebración de los contratos por honorarios asimilables al salario, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos por honorarios asimilable a salario, lista de raya y eventuales, tendrá validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por la Secretaría para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; y

V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual la Secretaría podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del sistema de gestión de calidad ISO-9000 o equivalentes, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales.

En caso de que las dependencias y entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidas del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad las entidades públicas del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 34.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2004 serán los siguientes:

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por licitación restringida (miles de pesos)
Mayor de	Hasta		
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13,000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		300.0	1,200.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante concurso por invitación, conforme a la tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas procederán conforme a las disposiciones establecidas en el Libro Décimo Tercero "De las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", del Código Administrativo del Estado de México y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- En el ejercicio de los Presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, la Secretaría verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas demandantes;

II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo;

III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente, en los siguientes casos:

- a) Se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación
- b) Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios, en este último caso se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada;

IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente;

V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes, y atención a la ciudadanía, previo dictamen de la dependencia o entidad pública correspondiente;

VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y, en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles previa autorización de la dependencia o entidad pública correspondiente.

Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte de la dependencia o entidad pública, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto; y

VII. El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio determinado por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

CAPITULO IV DE LA INVERSION EN OBRA PUBLICA

Artículo 36.- En el ejercicio del gasto de inversión sectorial, las dependencias y entidades públicas observarán lo siguiente:

I. La terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos se les otorgará prioridad, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social;



II. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo – beneficio;

III. Se podrán iniciar nuevos proyectos cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación;

IV. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las dependencias y entidades públicas deberán presentar el catálogo del presupuesto adjudicado así como el expediente técnico, a efecto de obtener la autorización correspondiente;

V. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimulará la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo vigente; y

VI. Se informará trimestralmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión Sectorial. Corresponderá a la Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 37.- Los montos máximos por asignación directa y por invitación restringida para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y entidades públicas, durante el ejercicio fiscal del año 2004 serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias y entidades públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
Mayor de	Hasta				
0	10,000.0	150.0	700.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	200.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	300.0	1,050.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	400.0	1,350.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	500.0	1,500.0	250.0	750.0
300,000.0		550.0			900.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 38.- Las dependencias y entidades públicas, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo



disponible en el capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de autorización de inversión emitido por la Secretaría.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 39.- Las entidades públicas beneficiarias de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar las entidades públicas.

Artículo 40.- Las entidades públicas del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

CAPITULO VI DE LAS ADECUACIONES

Artículo 41.- Cualquier modificación al Presupuesto autorizado a los proyectos y capítulos de gasto a cargo de las dependencias y entidades públicas que impliquen Traspasos Presupuestales Externos, deberá someterse a la autorización de la Secretaría durante los meses de marzo, junio y septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

I. Los traspasos deberán justificar plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados;

II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren Ahorros Presupuestarios; y

III. Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias y entidades públicas, a la Secretaría.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de Traspasos Presupuestarios Externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 42.- El monto total de Traspasos Presupuestarios Externos que autorice la Secretaría para las dependencias y entidades públicas, no podrá exceder del 20% del Presupuesto autorizado, exceptuando de este cálculo los ajustes por incrementos salariales de carácter general y las contingencias a que se refiere el artículo 26 de este decreto.

Artículo 43.- Los órganos de control interno de las dependencias y entidades públicas, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrán establecer auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 44.- La Secretaría podrá autorizar a las entidades públicas ampliaciones líquidas con cargo a sus disponibilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día uno de enero del año 2004.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres. -Dip. María Cristina Moctezuma Lule.- Secretarios.- Dip. José Livio Maya Pineda.- Dip. Gonzalo Urbina Montes de Oca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de diciembre del 2003.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

APROBACION: 18 de diciembre del 2003

PROMULGACION: 30 de diciembre del 2003

PUBLICACION: 30 de diciembre del 2003

VIGENCIA: 1 de enero de 2004

REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO No. 48 EN SU ARTICULO CUARTO.- Por el que se reforman los artículos 4, 5, 8, 9 y 19 tercer párrafo; y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Gobierno



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de junio del 2004; entrando en vigor al día siguiente de su publicación.